



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 349 -2011-CONCYTEC-P**

Lima, 05 de diciembre de 2011

**Visto**, la renuncia de la abogada Fanny Leticia Reyes Mosquera,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 aprobado con Decreto Supremo N° 032-2007-ED, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT con régimen laboral de la actividad privada; regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante documento del visto, la abogada Fanny Leticia REYES MOSQUERA informa que su renuncia es efectiva a partir del 22 de noviembre de 2011;

Que, el artículo 8° numeral 8.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el íntegro de la contraprestación;

Que, de acuerdo con el mismo artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, la abogada Fanny Leticia REYES MOSQUERA concluyó el Contrato Administrativo de Servicios el 21 de noviembre del 2011, cumpliendo once meses y 21 días de servicios, por lo que es necesario cumplir con el pago correspondiente de los 15 días de descanso físico no gozado;

Con el visado de la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Leyes Nos. 28613 y por el Decreto Supremo Nos. 029 -ED;

**SE RESUELVE:**

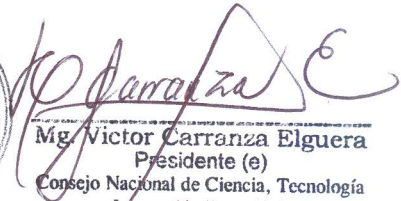
**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** a doña **Fanny Leticia REYES MOSQUERA**, la suma de Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 750.00) por concepto de pago correspondiente al descanso físico no gozado.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 349 -2011-CONCYTEC-P

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará a la Sub Genérica 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



  
Mg Victor Carranza Elguera  
Presidente (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC